

## Resolución Gerencial Regional N.º 0098 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 07 JUL. 2025

### VISTO:

El Expediente N°03494637 con Registro de Documento N°06063218 del Informe N°000846-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 03 de julio del 2025; el Informe Técnico Legal N°000027-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 25 de junio de 2025; el Oficio N°271-2025-MDCG/A de fecha 18 de junio de 2025; el Oficio N°000667-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 13 de junio de 2025; el Informe N°000708-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 11 de junio del 2025; el Informe Técnico N°0041-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 10 de junio de 2025; el Oficio N°0213-2025-2025-MDCG/A de fecha 28 mayo del 2025 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI 2685523 y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

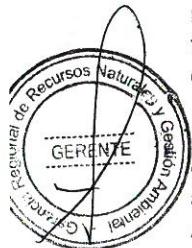
Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;




Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;



Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*



Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;



Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°0213-2025-2025-MDCG/A de fecha 28 mayo del 2025, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante el Oficio N°271-2025-MDCG/A de fecha 18 de junio de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI 2685523;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000027-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 25 de junio de 2025; del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie E. Dávila Marte I especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

**Cuadro 01. Datos del Titular**

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
Representante legal	UBALDO GARAY JONATAN ENRIQUE
RUC o DNI	47223129
Correo electrónico	mesadepartes@municastillogrande.gob.pe
Telf. de contacto	918200590
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Iquitos Mza. H Lote. 05-B Avp. Padres De Familia (Rsquina Av. Iquitos Y Jr Jose Olaya) Huanuco - Leoncio Prado - Castillo Grande

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

**Cuadro 02. Datos del proyecto**

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	N° 2685523
Población beneficiaria	14,552 habitantes a nivel área de influencia del proyecto
Monto de inversión	S/ 1,254,204.60 soles
Tiempo de ejecución	Dos (02) meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO INCLUYE LA CONSTRUCCION DE VIA
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal
Vida útil del proyecto	Diez (10) años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA**

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA		
Nombres completos	Especialista ambiental	
	Especialista Social	



	Ing. Yermeth Ramos Pujay	Lic. Daysi Martel Condezo
	47535371	73306414
DNI	10475353710	10733064141
RUC	Ingeniero Ambiental	Socióloga
Profesión	CIP N° 320747	CSP N° 4750
Colegiatura vigente		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL - FITSA.

Cuadro 04. Ubicación del proyecto

Descripción	Tramo	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Emp. HU- 556)	I	Huánuco - Leoncio Prado - Castillo Grande	0+000	384126.228	8982545.860	7+000	No se superpone en ANP o ACR, ZA.
Fin			7+000	386722.181	8987461.895		
Inicio	II	Huánuco - Leoncio Prado - Castillo Grande	0+000	384694.474	8983035.184	2+200	
Fin			2+200	383803.356	8984892.170		
Inicio	III	Huánuco - Leoncio Prado - Castillo Grande	0+000	384694.474	8983035.184	0+700	
Fin			0+700	385259.868	8982621.323		

Fuente: Expediente técnico - Resumen ejecutivo - Estudio topográfico de la vía, 2025

Las características proyectadas:

Cuadro 05. Características actuales y proyectadas del proyecto

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Trocha Carrozable	Afirmado de e=0.15 m
Breve descripción del estado de la vía	La vía cuenta con ahuellamientos, baches.	Afirmado
Longitud (Km)	0+700	0+700
Numero de vías	1 vía	1 vía
Categoría según demanda	Vecinal	Vecinal
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	>15 vehículos / día	>50 vehículos / día
Cunetas	No cuenta	Ancho y altura de cunetas 1.00 x 0.75 no revestida
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada	4.00 m - 4.50 m	4.50 m
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de orografía	Plana	Plana
Pendiente Mínima	0.5 %	0.5 %
Velocidad de diseño	20 - 30 Km/hra	30 Km/hra
Bombeo	1.5 %	2%
Radio mínimo	11 m	12 m



Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características proyectadas
Radio máximo	30 m	30 m
Numero de Puentes	Ninguno	Ninguno
Obras de arte y drenaje	Alcantarillas de concreto Pontón	Ningunos
Proceso constructivo	Trocha Carrozable	A nivel de Afirmado
Derecho de vía	No especifica	No especifica

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

#### AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 68.02 Ha.

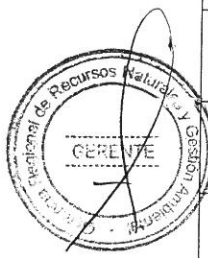
• Área de influencia indirecta (AII): Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 173.68 Ha.

3.1.

#### INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.1.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 06. Resumen de áreas auxiliares



Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DME 01	Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco	2,149.15	186.75	Izquierda, a 13.94 m de la Progresiva 0+660 km tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Pachacutec.	A 302.71 m de la unidad poblacional de Pachacutec.
DME 02		1,626.53	163.95	Izquierda, a 18.71 m de la Progresiva 6+840 km tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Nueva Altura.	A 180.37 m de la unidad poblacional de Huangana Pampa
Patio de Máquina 01		1,765.15	186.18	Derecha, a 7.20 m de la progresiva 0+960 km del Tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Pachacutec.	Dentro de la unidad poblacional de Pachacutec.
Patio de Máquina 02		971.66	144.60	Izquierda, a 8.71 m de la Progresiva 5+220 km tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Nueva Altura	A 1.48 km de la unidad poblacional de Nueva Altura
Campamento (alquilado)		273.30	68.24	Derecha, a 8.32 m de la progresiva 1+010 km del Tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Pachacutec.	Dentro de la unidad poblacional de Pachacutec.
Cantera de Rio		8,603.32	407.98	Derecha, a 672.06 m de la progresiva 5+520 km del Tramo I.	Comunal	Municipal	A 1.94 km de la unidad poblacional de Nueva altura
Cantera de cerro		2,526.19	212.14	Derecha, a 6,624.68 m de la Progresiva 0+000 km tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Pachacutec.	A 665.91 m de la unidad poblacional de Moyano
Polvorin		136.65	46.97	Derecha, a 5.15 m de la progresiva 1+400 km del Tramo I.	Comunal	Estatal – Junta Vecinal comunal Pachacutec.	A 402.83 m de la unidad poblacional de Pachacutec.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.


3.2.

#### IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

De acuerdo al proyecto se identificó dos (02) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el afirmado (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de dos (02) meses.

Cuadro 07. Ubicación Fuente de agua



Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – 18 S		Uso actual	Caudal (m <sup>3</sup> /sg)	Vol. requerido m <sup>3</sup>	Ubicación política
		Este	Norte				
Fuente de agua N° 01 – Quebrada sin nombre 1	0+754	384627.559	8982917.768	Riego de vegetales	0.12	8.12	Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco
Fuente de agua N° 02 – Quebrada sin nombre	6+155	387004.043	8986758.848	Riego de vegetales	0.09		Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco



3							
---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Fitsa del proyecto, 2025.

**Nota**

1. El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 2000 galones.
2. El abastecimiento estará a cargo del Titular a través del contratista.

3.3. **IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**  
El área del proyecto **NO** se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP), ni Zona de amortiguamiento, de acuerdo al **módulo de compatibilidad del SERNANP**. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen.

Figura 01 Superposición de módulo de compatibilidad – SERNANP

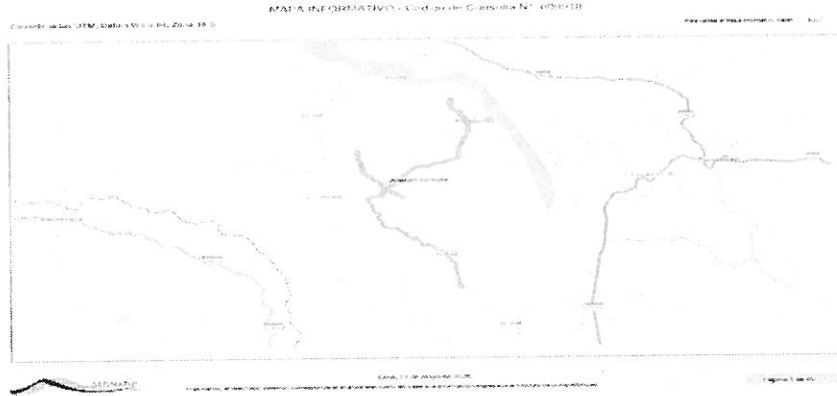
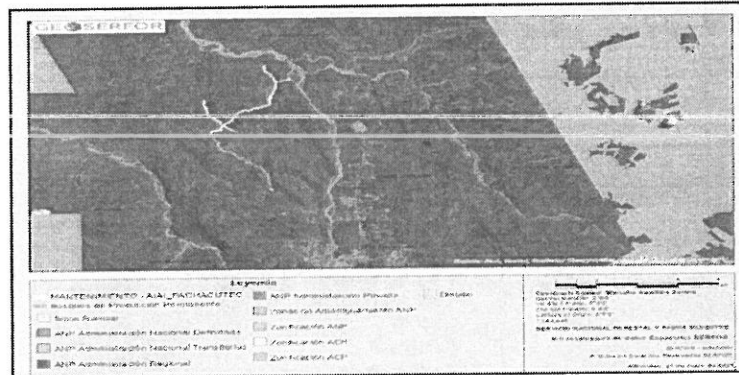


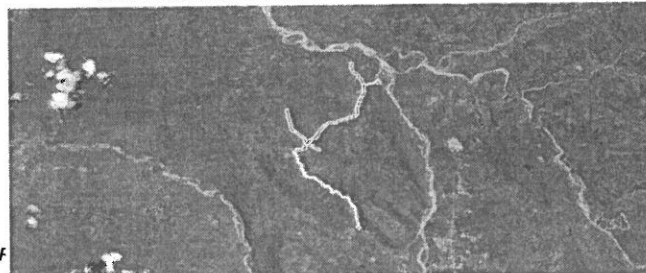
Figura 02 Identificación de sitios RAMSAR colindantes o ecosistemas frágiles



Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) 2025.

3.4. **IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**  
El Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

Figura 03 Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA



3.5. DESCR

<b>Etapas</b>	<p>Planificación</p> <p>Obras Provisionales y Trabajos preliminares</p>	<p>auxiliares (Patio de máquina y polvorín).</p> <p>Alquiler de campamento</p>
---------------	---	--





Etapa	Proceso y/o Actividades		
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Desbroce y limpieza de terreno manual Trazo, nivelación y replanteo topográfico. Mantenimiento de tránsito y seguridad vial. Mantenimiento de vía a cantera Habilitación del DME	
Construcción (Mejoramiento)	Movimiento de tierras	Corte de material suelto con equipo. Corte roca fija Eliminación de material excedente	
	Pavimento	Escarificado de la superficie (perfilado, regado y compactado) Afirmado granular (espesor = 15.00 cm)	
	Transporte	Transporte de materiales granulares D<1km.	
	Conservación de drenaje superficial	Reconformación de cunetas	
	Obras de arte y drenaje	Baden de concreto	Trabajos preliminares
			Movimiento de tierras
			Obras de concreto simple
			Obras de concreto armado
			Mampostería de piedra
	Conservación de señales	Juntas	
Instalación de postes kilométricos			
Instalación de señal preventiva			
Instalación de señales reglamentarias			
Cierre de obras	Áreas auxiliares	Desmantelamiento de instalaciones temporales	
		Nivelación de áreas intervenidas	
		Restauración y revegetación de las áreas intervenidas	
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía		
	Mantenimiento periódico		
	Mantenimiento rutinario		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.6. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación de los impactos ambientales se logró mediante el análisis de la interacción que surge entre los componentes y los aspectos ambientales originados por las actividades del proyecto. Este proceso culminó con una evaluación que permitió seleccionar aquellos impactos cuya magnitud e importancia demandan una evaluación más detallada. Esta evaluación más exhaustiva es esencial para formular medidas de prevención, mitigación y/o correcciones adecuadas.

Cuadro 09. Identificación de impactos ambientales

Medio natural	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Aspectos ambientales	Impactos	Código
Físico	Aire	Calidad de aire	Generación de PM10 y PM2.5	Alteración a la calidad de aire	AR - 01
			Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO <sub>2</sub> )		
		Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido	RU - 01
		Vibraciones	Generación de vibraciones	Incremento de vibraciones	VI - 01
	Suelo	Calidad del suelo	Compactación del suelo	Alteración de la calidad del suelo	SU - 01
Biológico	Flora	Cobertura vegetal	Retiro de vegetación	Pérdida de cobertura Vegetal	FLO - 01



Medio natural	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Aspectos ambientales	Impactos	Código
			Generación de PM10 y PM2.5	Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión	FLO - 02
			Emisión gases de combustión (CO, Nox, SO <sub>2</sub> )		
	Fauna	Composición de la fauna	Generación de ruido	Perturbación a la fauna silvestre	FAU - 01
Socio económico	Social	Social	Inclusión de personal foráneo a la actividad (equipo técnico, operadores, etc.)	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores	SO - 01
		Economía	Generación de empleo temporal a la población del AID	Oportunidades de Generación de empleo local	SO - 02
		Transporte	Movimiento de tierras	Interrupción del transporte vial de la población	SO - 03
		PEA	Transporte de productos locales	Dinamización de la economía	SO - 04

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

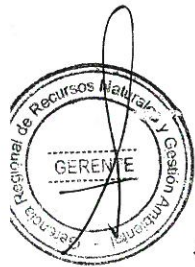
**3.7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.**

- Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social
- Medidas para el manejo de residuos sólidos
- Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes
- Medidas para el manejo de recursos naturales
- Manejo de áreas auxiliares
- Medidas de señalización ambiental
- Medida de seguimiento y control
- Medidas de asuntos sociales
- Medidas de manejo ambiental para el cierre.

**3.8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.**

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

Ítem	Descripción	Unidad	Metro	PLANIFICACION		CONSTRUCCION (MEJORAMIENTO)				CIERRE	
				MES 01				MES 02			
				1 S	2 S	3 S	4 S	1 S	2 S	3 S	4 S
<b>09</b>	<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN</b>										
09.0 1	<b>GESTION DE PMAs</b>										
09.0 1.01	(02)ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	3.00								
09.0 2	<b>MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL</b>										
09.0 2.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	709.07								
09.0 3	<b>MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>										
09.0 3.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	UND	24.00								
09.0 3.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	UND	4.00								
09.0 3.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.15								
09.0 3.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	TON	0.10								
09.0 3.05	FOSA COMPOSTERA	M3	1.20								
09.0 4	<b>MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES</b>										





Item	Descripción	Unidad	Metra do	PLANIFICACION		CONSTRUCCION (MEJORAMIENTO)				CIERRE	
				MES 01		MES 02					
				1 S	2 S	3 S	4 S	1 S	2 S	3 S	4 S
09.0 4.01	INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES EN AREAS DESIGNADAS	MES	2.00								

09.04.02	HOYO SECO VENTILADO	UND	2.00								
09.05	<b>MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES</b>										
09.05.01	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	M3	664.91								
09.05.02	AUTORIZACION DE USOS DE AGUA-ANA	GLB	1.00								
09.05.03	KIT ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE	UND	1.00								
09.06	<b>MEDIDAS DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES</b>										
09.06.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	2,432.59								
09.07	<b>MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL</b>										
09.07.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/DISEÑO	UND	10.00								
09.07.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	6.00								
09.08	<b>MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>										
09.08.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	PTO	4.00								
09.08.02	MONITOREO DE NIVEL DE PRESION SONORA (RUIDO)	PTO	4.00								
09.08.03	MONITOREO DE VIBRACIONES	PTO	2.00								

09.08.04	GASTOS LOGISTICOS MONITOREO FISICO	GLB	2.00								
09.09	<b>MEDIDAS DE GESTION SOCIAL</b>										
09.09.01	CODIGO DE CONDUCTA	MES	2.00								
09.09.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	MES	2.00								
09.09.03	<b>PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES</b>										
09.09.03.01	CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION SOCIO AMBIENTAL	UND	1.00								
09.09.03.02	REUNIONES INFORMATIVAS	REU	2.00								
09.09.04	<b>MEDIDAS DE CAPACITACION EDUCACION, AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL</b>										
09.09.04.01	<b>CAPACITACION A LOS TRABAJADORES</b>										
09.09.04.01.0 1	CHARLAS DIARIAS A LOS TRABAJADORES	DIA	60.00								
09.09.04.01.0 2	CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES	MES	2.00								
09.09.04.02	<b>CAPACITACION A LA POBLACION LOCAL</b>										
09.09.04.02.0 1	POBLACION CAPACITACIONES ESPECIFICAS PARA LA POBLACION	MES	2.00								
09.10	<b>MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE</b>										
09.10.01	RESTAURACION Y REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	HA	0.66								
09.11	<b>MEDIDAS GENERALES</b>										
09.11.01	BIDONES DE AGUA DE 20L	UND	90.00								

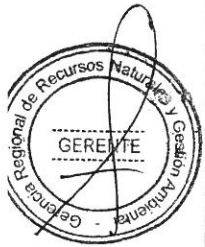
Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.9. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto para MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES para el proyecto en la etapa de planificación, construcción y cierre de obra es de S/ 33,703.82. sin incluir el IGV.

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

(1) El monto del Plan de Manejo Ambiental es el costo directo, es decir sin IGV, utilidad ni impuestos de Ley



(2) El costo de los **Especialista Ambiental de Obra** se encuentra en Gastos Generales  
Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Forma de pago
09	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN						
09.01	GESTION DE PMAE					9,000.00	
09.01.01	(02)ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	2.00	4,500.00	9,000.00		<b>GASTO GENERAL</b>
09.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL					1,263.51	
09.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	1,316.16	0.96	1,263.51		
09.03	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS					9,557.93	
09.03.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES	UND	24.00	313.50	7,524.00		
09.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES	UND	4.00	313.50	1,254.00		
09.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL	TON	0.10	6,240.00	624.00		
09.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL	TON	0.01	4,620.00	46.20		
09.03.05	FOSA COMPOSTERA	M3	1.20	91.44	109.73		
09.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES					2,960.88	
09.04.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREAS I	MES	2.00	1,400.00	2,800.00		
09.04.02	HOYO SECO VENTILADO	UND	2.00	80.44	160.88		
09.05	MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES					2,350.04	
09.05.01	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	M3	664.91	2.88	1,914.94		
09.05.02	AUTORIZACION DE USOS DE AGUA-ANA	GLB	1.00	315.10	315.10		
09.05.03	KIT ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE	UND	1.00	120.00	120.00		
09.06	MEDIDAS DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES					4,962.48	
09.06.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL	M3	2,432.59	2.04	4,962.48		
09.07	MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL					1,864.40	
09.07.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/DISEÑO	UND	10.00	107.15	1,071.50		
09.07.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	6.00	132.15	792.90		
09.08	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL					7,295.60	<b>COSTO DIRECTO</b>
09.08.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	PTO	4.00	1,095.00	4,380.00		
09.08.02	MONITOREO DE NIVEL DE PRESION SONORA (RUII)	PTO	4.00	100.00	400.00		
09.08.03	MONITOREO DE VIBRACIONES	PTO	2.00	95.00	190.00		
09.08.04	GASTOS LOGISTICOS MONITOREO FISICO	GLB	2.00	1,162.80	2,325.60		
09.09	MEDIDAS DE GESTION SOCIAL					482.40	
09.09.01	CODIGO DE CONDUCTA	MES	2.00	13.00	26.00		
09.09.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLI	MES	2.00	21.00	42.00		
09.09.03	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES					187.40	
09.09.03.01	CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION SC	UND	1.00	69.60	69.60		
09.09.03.02	REUNIONES INFORMATIVAS	REU	2.00	58.90	117.80		
09.09.04	MEDIDAS DE CAPACITACION EDUCACION, AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL					227.00	
09.09.04.01	CAPACITACION A LOS TRABAJADORES					176.00	
09.09.04.01.01	CHARLAS DIARIAS A LOS TRABAJADORES	DIA	60.00	1.80	108.00		
09.09.04.01.02	CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES	MES	2.00	34.00	68.00		
09.09.04.02	CAPACITACION A LA POBLACION LOCAL					51.00	
09.09.04.02.01	CAPACITACIONES ESPECIFICAS PARA LA I	MES	2.00	25.50	51.00		
09.10	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE					2,156.58	
09.10.01	RESTAURACION Y REVEGETACION DE AREAS AFE	HA	0.66	3,267.55	2,156.58		
09.11	MEDIDAS GENERALES					810.00	
09.11.01	BIDONES DE AGUA DE 20L	UND	90.00	9.00	810.00		
<b>COSTO DIRECTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES</b>						<b>33,703.82</b>	
<b>GASTO GENERAL</b>						<b>9,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>42,703.82</b>	

**OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL.**

**4.1. OBSERVACION 01**

- **Capítulo 05. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.** El administrado deberá de considerar en las actividades del proyecto presentadas (Tabla 5.4-1) La habilitación del DME precisando las demás labores a realizar para que se lleve a cabo, precisar la habilitación de esta área auxiliar es importante para que se lleven a cabo las demás actividades que involucran la generación de material excedente.
- Se solicita al administrado presentar las actividades y el presupuesto final aprobado del expediente técnico del proyecto en cuestión, se recomienda colocar esta información en un Anexo.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

**4.2. OBSERVACION 02**

**CAPITULO 08 IDENTIFICACION DE FUENTES DE AGUA:** El administrado deberá corregir lo siguiente:

- En la Tabla 8-2: Calculo de oferta hidrica por dia. Deberá corregir el cálculo realizado y trabajar de manera adecuada las unidades que presenta, ya que el caudal final no coincide con el registrado por segundos.
- Reconsiderar los valores colocados en los cuadros de oferta hídrica debido a que estos no son valores cercanos a la realidad.
- Corregir el cuadro de Balance hídrico considerando valores adecuados, principalmente en la fila demanda hídrica.
- En el cuadro de consumo de agua para trabajadores, corregir el cálculo de la demanda, el consumo de agua por mes en litros sale según los cálculos adecuados 990 litros. Por ende, debería adquirir un total de 50 bidones por mes, resultando en 100 bidones durante toda la ejecución de la actividad. Se recomienda también colocar en el mismo cuadro los días correspondientes a cada etapa.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

**4.3. OBSERVACION 03**

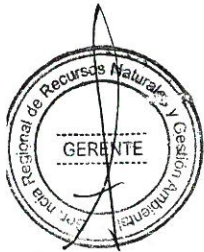
**CAPITULO 12: DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES.** El administrado deberá corregir lo siguiente:

- En la Tabla 12.1-1: Actividades del Proyecto, el administrado deberá de colocar las actividades según el expediente técnico, para ello se le solicita adjuntar en un anexo lo referido en la observación 02.
- En el ítem b. Corte en roca fija, el administrado deberá colocar la información específica referida a la ubicación de los explosivos que pertenecen a las voladuras que se realizarán, para ello se sugiere colocar las coordenadas indicando los puntos en los que se generarán las explosiones.
- En el segundo Flujograma (perteneciente al de la etapa de Construcción) el administrado deberá de considerar en las entradas y salidas los materiales peligrosos como la dinamita, pólvora, etc. Relacionadas a las voladuras.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada





**4.4. OBSERVACIÓN 04**

**CAPITULO 15 IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORIZACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES,**

- El administrado deberá de considerar las vibraciones dentro de la Tabla N° 02; Componentes y factores ambientales y sociales. Considerar según la Guía como Incremento de niveles de vibraciones.
- En la Tabla N° 03 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales, dentro de las actividades de corte de roca fija el administrado deberá colocar los aspectos e impactos relacionados a las vibraciones generadas por las voladuras.
- En la Tabla N° 09 el administrado deberá considerar en la actividad corte en roca fija los aspectos e impactos relacionados a las vibraciones generadas por las voladuras.
- En la Descripción del impacto socioambiental, dentro del ítem denominado Etapa de construcción (mejoramiento), el administrado deberá colocar información correspondiente a las vibraciones generadas en dicha etapa.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**4.5. OBSERVACIÓN 05**

**CAPITULO 16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y CORRECCION, el administrado debe de corregir lo siguiente:**

- En la Tabla 16.1-1 Identificación de Impactos y Medidas Ambientales, en la etapa de construcción-actividad de corte en roca fija, deberá colocar las medidas propuestas para atenuar las vibraciones generadas debido a las voladuras.
- En el ítem 16.2.6 Gestión y manejo de residuos sólidos. El administrado en el sub ítem denominado c) Transporte tendrá que colocar de manera específica la frecuencia, periodo y en qué etapas se va realizar dicha actividad, para posteriormente considerarlo en el cronograma de acuerdo a esto.
- En la Tabla 16.3-2 el administrado deberá redondear la cantidad de baños portátiles considerados en la etapa de planificación y cierre.
- En el ítem 16.3 Manejo de Residuos líquidos y efluentes, sub ítem denominado c) Medidas de manejo, mantenimiento y disposición final, el administrado deberá colocar el número de baños portátiles y su ubicación de tener conocimiento, de lo contrario colocar los lineamientos correspondientes para tener una ubicación adecuada.
- En el ítem 16.4 colocar las medidas que serán consideradas para proteger los recursos naturales de los impactos generados por voladuras.
- En el ítem 16.7 Medidas de seguimiento y control. El administrado deberá colocar las medidas a tomar para la vigilancia y monitoreo de las vibraciones mientras se desarrollan las explosiones.
- ítem 16.9. Medidas de manejo ambiental para el cierre, dentro de la tabla 16.9-2: Especies a revegetar, el administrado tendrá que considerar otras especies en adición a la colocada ya que esta no cumple con los criterios que señala en párrafos anteriores, considerar una especie que pueda desarrollarse en la zona y que vaya de acorde al presupuesto destinado.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**4.6. OBSERVACIÓN 06**

**CAPITULO 17. CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, el administrado deberá corregir lo siguiente:**

- El administrado deberá de colocar el cronograma de manera horizontal para una mejor apreciación.
- Deberá reconsiderar la fecha para el monitoreo de aire, con respecto al colocado en la semana 3 del mes 02.
- Deberá reconsiderar la fecha para el monitoreo de ruido, con respecto al colocado en la semana 3 del mes 02
- La habilitación del DME deberá de realizarse desde la etapa de planificación, esto para que esté listo para recibir el material excedente generado de las siguientes etapas.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**4.7. OBSERVACIÓN 07**

**CAPITULO 18: PRESUPUESTO, el administrado deberá de corregir lo siguiente:**

- Existe inconsistencia de información presentada con respecto al N° de toneladas de residuos que se van a transportar.
- El administrado deberá de colocar todas las actividades de las medidas de manejo de áreas auxiliares y designar el presupuesto correspondiente a cada una de ellas.
- Corregir el N° de puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, esto deberá ser compatible con lo indicado en el capítulo 16.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**4.8. OBSERVACIÓN 08**

**ANEXO 01: El administrado deberá de presentar los mapas en formato A2 debido a la extensión del proyecto. También tendrá que presentar el mapa de vibraciones correspondiente al proyecto.**

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**OBSERVACIÓN 09**

**ANEXO 02: En las áreas auxiliares el administrado deberá de colocar fotografías georreferenciadas para que estas tengan una mayor validez.**

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

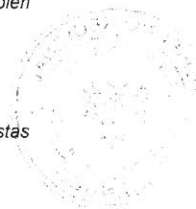
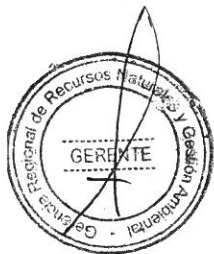
**4.10. OBSERVACIÓN 10**

**ANEXO 03: En el panel fotográfico el administrado deberá de colocar las coordenadas en las fotografías presentadas y deberá incrementar la cantidad de fotografías incluyendo los diversos componentes y las fuentes de agua.**

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**



**4.11. OBSERVACIÓN 11**

El administrado deberá presentar los mapas de los Anexos en formato A3 para poder apreciar de mejor manera los componentes y los demás factores que componen los mapas temáticos. Estas deberán estar georreferenciadas.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**4.12. OBSERVACIÓN 12**

El administrado deberá actualizar el certificado de habilitación vigente del especialista social ya que se encuentra caducada.

**ANÁLISIS**

Se desarrollo el capítulo solicitado para su subsanación.

**Observación subsanada**

**II. CONCLUSIONES**

**5.1.**

uego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUAANUCO" CON CUI 2685523

**5.2.**

e concluye en dar **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 02 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16, especificados en el ANEXO adjunto en el presente informe.

**5.3.**

e la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUAANUCO" CON CUI 2685523. se han subsanado las doce (12) observaciones que fueron remitidas a través del **OFICIO N° 271-2025-MDCG/A** (Subsanación), habiendo cumplido con desarrollar el contenido de acuerdo con lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

**5.4.**

a actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el Ítem III del presente informe técnico.

**5.5.**

l Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

**5.6.**

l Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**5.7.**

a DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

**III. RECOMENDACIONES**

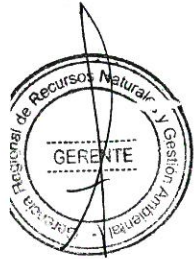
**6.1.** Se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUAANUCO" CON CUI 2685523.

**6.2.** Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al alcalde el Sr(a). Jonatan E. Ubaldo Garay de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.  
**Atentamente,**

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000027-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 25 de junio de 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI 2685523, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto





Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI 2685523, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

